

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Viernes, 5 de abril

Núm. 40

**PAG.**

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio de cobro de tributos periódicos locales ..... 1360

### AYUNTAMIENTOS

#### ÁGREDA

Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Ágreda ..... 1362

Programa de Gestión de Colonias Felinas de Ágreda ..... 1363

Ordenanza Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras..... 1364

Ordenanza tasa utilización especial edificios titularidad municipal ..... 1365

Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial suelo, vuelo y subsuelo..... 1366

#### ALMAZÁN

Exposición matrícula I.A.E. .... 1371

#### ARCOS DE JALÓN

Composición tribunal plazas Personal Laboral..... 1372

Composición tribunal técnico gestión municipal ..... 1374

#### EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

Bases Pasaporte del Turista ..... 1375

#### CALATAÑAZOR

Memoria de obra ..... 1377

Presupuesto General 2023..... 1378

Presupuesto General 2024..... 1379

#### CIDONES

Cuenta General ..... 1380

#### DÉVANOS

Memoria valorada de obra ..... 1381

#### LA LOSILLA

Memorias valoradas de obra ..... 1382

#### MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

Presupuesto General..... 1383

#### NAVALENO

Bases Oficial de segunda Servicios Municipales ..... 1384

#### TORRUBIA DE SORIA

Memoria valorada de obra ..... 1390

#### VALDEPRADO

Memoria de obra ..... 1391

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Proyecto modernización de regadío..... 1392

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****ANUNCIO DE COBRO DE TRIBUTOS PERIÓDICOS LOCALES  
PRIMER PERÍODO 2024**

**PERÍODO DE COBRO:** Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la Provincia de Soria, que entre el 22 de abril y el 24 de junio de 2024 se realizará el cobro de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

**TRIBUTOS:** En este PRIMER período de 2024, se ponen al cobro los siguientes impuestos y tasas:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, del período 2024, en todos los municipios de la Provincia de Soria, con excepción de la Ciudad de Soria, Almazán, Burgo de Osma y Ólvega.
- TASA DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, únicamente de aquellos Municipios y Entidades Públicas que hayan delegado la recaudación en la Excm. Diputación Provincial de Soria y por los períodos que éstos determinen.
- TASA DE VADOS: en el municipio de Golmayo y San Leonardo de Yagüe.
- OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES.

**COBRO DE RECIBOS**

- LOS RECIBOS DOMICILIADOS: Serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 3 de mayo de 2024.
- LOS RECIBOS NO DOMICILIADOS: Se tienen por notificados por su inclusión en la lista cobratoria, conforme al art. 102.3 de la Ley General Tributaria. No obstante, se enviarán por vía postal, a la dirección facilitada por el contribuyente, con meros efectos informativos.

Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en la oficina del Servicio Provincial Tributario de la Diputación, en horario de 8:30 a 14:30 horas, en la Entidad Gestora Caja Rural de Soria, durante el período de cobranza, en horario de 8:30 a 14:00 horas o solicitarlo al Servicio de Recaudación a través de la página web <http://ovt.dipsoria.es>.

**PAGO TELEMÁTICO DE IMPUESTOS:**

LOS RECIBOS NO DOMICILIADOS podrán pagarse por Internet, con tarjeta de crédito a través del servicio “PAGO TELEMÁTICO DE TRIBUTOS” que se encuentra en la Página Web de Diputación, en la dirección: <http://pasarelapagos.dipsoria.es>

**LUGARES DE PAGO:** Los recibos no domiciliados podrán abonarse en las siguientes entidades:

- Entidad Gestora Caja Rural de Soria.
- Entidades Colaboradoras:
  - Unicaja Banco
  - BBVA
  - Banco Santander
  - Caixabank
  - Banco Sabadell
  - Cajamar



**RECLAMACIONES:** Las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de la cobranza serán atendidas en el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Compruebe la exactitud de los datos reflejados en los documentos cobratorios, comunicando cualquier anomalía a la Entidad Gestora del tributo, aportando la documentación oportuna.

**RECARGO, INTERESES Y COSTAS:** Transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de los recibos que no hayan sido satisfechos, exigiéndose el recargo ejecutivo del 5% desde el día siguiente del vencimiento del plazo de pago en período voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio.

Soria, 22 de marzo de 2024. – EL PRESIDENTE, Benito Serrano Mata

879

BOPSO-40-05042024

**AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

Aprobado inicialmente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Ágreda, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://agreda.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ágreda, 27 de marzo de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

863

**ÁGREDA**

*ACUERDO del Pleno de fecha 25 de marzo de 2024 de la entidad de Ágreda por el que se aprueba inicialmente Programa de Gestión de Colonias Felinas de Ágreda*

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de marzo de 2024 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [<http://agreda.sedelectronica.es>]].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 27 de marzo de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

864

BOPSO-40-05042024



## ÁGREDA

*ACUERDO del Pleno de fecha 25 de marzo de 2024 de la entidad de Ágreda por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 27 de marzo de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

865

**ÁGREDA**

*ACUERDO del Pleno de fecha 25 de marzo de 2024 de la entidad de Ágreda por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 19 reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización especial de los edificios de titularidad municipal*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 19 reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización especial de los edificios de titularidad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 27 de marzo de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

866

BOPSO-40-05042024

**ÁGREDA**

*ACUERDO del Pleno de fecha 30 de enero de 2024 del Ayuntamiento de Ágreda por el que se aprueba provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial de suelo, subsuelo y vuelo sobre el Dominio Público local a favor de las Empresas Explotadoras de servicios de suministro del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial de suelo, subsuelo y vuelo sobre el Dominio Público local a favor de las Empresas Explotadoras de servicios de suministro del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**«ORDENANZA FISCAL Nº 33****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS.**

**ARTÍCULO 1º .- FUNDAMENTO Y OBJETO:** A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales, y de conformidad, asimismo, a lo establecido en los artículos 57,15 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, que como dirá estas circunstancias se prevén en el artículo 24.1.c).





**ARTÍCULO 3º.- HECHO IMPONIBLE:** Constituye el hecho imponible de la tasa, CONFORME AL ARTÍCULO 20 del Texto Refundido de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:

a) Instalaciones de transporte de energía eléctrica con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte de energía, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

Asimismo, constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones las referidas que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales o del dominio público general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen el término municipal así los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

**ARTÍCULO 4º.- SUJETOS PASIVOS:** Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previsto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen y comercializan energía eléctrica e hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar, pero que utilicen o aprovechen el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

**ARTÍCULO 5º.-BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS:** La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, adoptados a la vista del informe técnico-económico elaborado al efecto por la consultora MOORE IBÉRICA CONSULTORES de fecha 15 de enero de 2024 en los que



se ha puesto de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

A tal fin, y en consonancia con el apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, se han establecido las tarifas para los elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados merman, sin embargo, su aprovechamiento común o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

#### ARTÍCULO 6º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO:

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local. En el caso de la tasa por el régimen especial de cuantificación, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación también se exigirá, mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a las cuotas tributarias.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de



autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento o, en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamiento o utilizations ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

3. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

4. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario, en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 8º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS:

1. La notificación de la deuda tributaria en supuesto de aprovechamientos o utilizations a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará la liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de esta les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.



## ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengas no prescritas.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza en su actual contenido entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de abril de 2024, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Ágreda, 27 de marzo de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez 868

**ALMAZÁN**

Elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas (cuotas municipales) del ejercicio 2024, se expone al público de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, al efecto de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Durante dicho plazo podrán ser consultados en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los interesados acreditar dicha condición, a fin de facilitar el acceso a la información, por tratarse de datos protegidos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la inclusión o exclusión de un sujeto pasivo o la alteración de cualquiera de los datos censales que figuran en la matrícula, los contribuyentes podrán interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al término del período de exposición pública ante la Delegación Estatal de la Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que se pueda simultanear con el anterior. Todo ello de conformidad con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Almazán, 2 de abril de 2024. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

881

BOPSO-40-05042024

**ARCOS DE JALÓN**

*COMPOSICIÓN del tribunal calificador en el proceso de selección para cubrir, mediante el sistema de concurso, 9 plazas de personal laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.*

Por resolución de Alcaldía nº 178 de 30 de octubre de 2023 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los procesos selectivos de consolidación de empleo de nueve plazas de personal laboral en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126 de 6 de noviembre de 2023.

Por resolución de Alcaldía nº 41 de fecha 27 de marzo de 2024 se ha procedido a designar los miembros del tribunal que compondrán la comisión de valoración dicho proceso selectivo, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**COMPOSICIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR:**

- 1 PLAZA OFICIAL 1ª SERVICIOS MÚLTIPLES (Especialidad Albañilería),
- 1 PLAZA OFICIAL 2ª SERVICIOS MÚLTIPLES (Especialidad Fontanería y Electricidad),
- 3 PLAZAS OFICIAL 2ª SERVICIOS MÚLTIPLES (Especialidad Vías y Obras)
- 1 PLAZA PEÓN LIMPIADOR

*Presidente:*

- Titular: D. Javier García Matute, Jefe de la Sección de Régimen Local.
- Suplente: D. Oscar Carrascosa Domínguez, Jefe de la Sección Territorial de Gestión Forestal IV.

*Vocales:*

- Doña Cristina Pinillos García, Funcionaria de este Ayuntamiento.
- D. Jesús Rodríguez García, Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento.
- D. Andrés Encina Martín, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

*Secretario:*

- Titular: D. Javier Sainz Ruiz, Secretario Interventor del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Soria.
- Suplente D. Rafael Arancón López, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Soria

**COMPOSICIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR:**

- 1 PLAZA DIRECTOR DE GUARDERÍA
- 2 PLAZAS DE TÉCNICO DE GUARDERÍA

*Presidente:*

- Titular: D. Javier García Matute, Jefe de la Sección de Régimen Local.
- Suplente: D. Oscar Carrascosa Domínguez, Jefe de la Sección Territorial de Gestión Forestal IV.

*Vocales:*

- Doña Cristina Pinillos García, Funcionaria de este Ayuntamiento.
- D. Jesús Rodríguez García, Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento.
- D. Andrés Encina Martín, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

BOPSO-40-05042024



*Secretario:*

- Titular: D. Javier Sainz Ruiz, Secretario Interventor del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Soria.

- Suplente D. Rafael Arancón López, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Soria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal habrá de llevarse a efecto, si las hubiera, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Arcos de Jalón, 27 de marzo de 2024. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina 869



**ARCOS DE JALÓN**

*COMPOSICIÓN del tribunal calificador en el proceso de selección para cubrir, mediante el sistema de concurso, de una plaza de técnico de gestión municipal, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.*

Por resolución de Alcaldía nº 179 de 30 de octubre de 2023 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los procesos selectivos de consolidación de empleo, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de técnico de gestión municipal para la cobertura de personal funcionario de carrera, el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126 de 6 de noviembre de 2023.

Por resolución de Alcaldía n.º 42 de fecha 27 de marzo de 2024 se ha procedido a designar los miembros del tribunal que compondrán la comisión de valoración de dicho proceso selectivo, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 1 PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN**

*Presidente:*

- Titular: D. Javier García Matute, Jefe de la Sección de Régimen Local.

- Suplente: D. Oscar Carrascosa Domínguez, Jefe de la Sección Territorial de Gestión Forestal IV.

*Vocales:*

- Doña Cristina Pinillos García, Funcionaria de este Ayuntamiento.

- D. Jesús Rodríguez García, Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

- D. Andrés Encina Martín, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

*Secretario:*

- Titular: D. Javier Sainz Ruiz, Secretario Interventor del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Soria.

- Suplente D. Rafael Arancón López, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Soria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal habrá de llevarse a efecto, si las hubiera, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Arcos de Jalón, 27 de marzo de 2024. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina 870



**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

*EXTRACTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2024 por el que se aprueban las bases reguladoras al objeto de establecer los requisitos por los que se ha de regir el “Pasaporte del Turista de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma”*

*1.- Objeto de la convocatoria*

Las presentes bases tienen como objeto regular y establecer los requisitos por los que se ha de regir el “PASAPORTE DEL TURISTA DE EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA”, el cual establecerá una primera ruta de consumo en nuestra localidad entre las empresas colaboradoras que figuran en el anexo III de estas bases.

*2.- Requisitos de los participantes*

Desde el Ayuntamiento burgense se invita a participar a todos los establecimientos y empresas con actividad comercial en la Villa de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma.

Podrán participar en esta convocatoria, todos los interesados que tengan una actividad comercial o empresarial en la Villa burgense.

*3.- Plazo y forma de presentación*

A partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Soria y finalizará el 30 de abril de 2024.

*4.- Publicidad Bases*

Las bases del “Pasaporte del Turista” y el Anexo I que contiene la ficha de inscripción se publicarán en la página web de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, [www.burgodeosma.com/](http://www.burgodeosma.com/)

*5.- Procedimiento para los establecimientos y empresas colaboradoras*

Una vez finalizado el período de inscripción para la participación en el “Pasaporte del Turista de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, se verificará por la Concejalía de Cultura y Turismo.

*6.- Pasaporte: diseño, sellado y uso*

El pasaporte del turista contendrá una numeración única y referencial a dicho pasaporte, además de los datos personales básicos del turista.

Se comunicará de forma individualizada a todas las empresas y comercios colaboradores, la fecha de recogida de su lote de “Pasaportes de Turista”.

Cuando el turista realice una compra en una empresa o establecimiento colaborador, se procederá a sellar la categoría a la que pertenece dicho establecimiento.

Al sellar todos los huecos del pasaporte, el turista deberá completar un último espacio con un sello diferenciador en una de las entidades colaboradoras. Con este último sello, queda completado el pasaporte.

Completado el sellado del pasaporte, el visitante recibirá un pequeño obsequio y participará en un sorteo anual.

El sellado de todos los espacios del “Pasaporte del Turista” no puede superar el año natural desde el primer sello hasta el último.

*7.- Concurso*

El Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, en colaboración con los comercios y empresas locales adheridas al “Pasaporte del turista”, organiza el sorteo de un lote de premios compuesto por los regalos en productos o servicios, ofrecidos por las empresas y comercios colaboradores y que figuran en el anexo IV de las presentes bases, y de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 8º de las Bases Reguladoras.

BOPSO-40-05042024



### *8.- Acceso a los premios*

El Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma convocará al ganador para entregarle el premio en un acto público, además como organizador del concurso, pondrá en conocimiento de los establecimientos y empresas otorgantes de premios, con el consentimiento del ganador, el contacto de la persona premiada según las cláusulas del punto anterior, para que esta pueda disfrutar de sus regalos.

### *9. Más información:*

Las Bases completas están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, Tablón de anuncios).

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 1 de abril de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla  
873

---

**CALATAÑAZOR**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2024, la Memoria de la Obra nº 39 del Fondo de Cohesión Territorial para 2023 denominada “Limpieza e impermeabilización de depósitos de agua. 2ª Fase”, que cuenta con un presupuesto total de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.993,42), se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por un periodo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 1 de abril de 2024. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

876

BOPSO-40-05042024



## CALATAÑAZOR

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de este Ayuntamiento.

Calatañazor, 29 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

877

**CALATAÑAZOR**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de este Ayuntamiento.

Calatañazor, 1 de abril de 2024. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

878

BOPSO-40-05042024



## CIDONES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en <https://cidones.sedelectronica.es>

Cidones, 1 de abril de 2024. – El Alcalde, Pascual De Miguel Gómez

872

**DÉVANOS**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Dévanos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, la memoria valorada de la obra denominada "Sustitución de redes Fuente de la Tejera a Fuente la Plaza", a ejecutar en esta localidad, redactada y firmada por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un Presupuesto total de 12.549,36.- €, se expone al público durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Dévanos, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://devanos.sedelectronica.es/info.0>).

En caso de no formularse reclamación alguna, la presente memoria se entenderá definitivamente aprobada.

Dévanos, 28 de marzo de 2024. – El Alcalde, Jesús Mayo Fernández

871

BOPSO-40-05042024



## LA LOSILLA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 25.03.2024 se aprobaron las memorias valoradas de la obra 140 Plan Diputación 2024 ya que sometidas a información pública para que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo no se han producido observaciones o reclamaciones.

Por acuerdo de pleno de fecha 25.03.2024 se adjudicó el contrato de obras 140 Plan Diputación 2024 , publicándose su formalización.

*1. Entidad adjudicadora:*

Ayuntamiento de la losilla.

*2. Objeto del contrato:*

- a) Tipo. Obra
- b) Descripción. Adecuación espacien municipales

*3. Tramitación:* Contrato menor.

*4. Presupuesto base de licitación.* 15000 euros.

*5. Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación. 25.03.2024
- b) Contratista. CONSTRUCCIONES ROMAR SL

*6. Importe o canon de adjudicación.* 15.000 euros IVA incluido..

La Losilla, 26 de marzo de 2024. – El Alcalde, Fco. Javier Carrascosa

861



**MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha treinta de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://monteagudodelasvicarias.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Monteagudo de las Vicarías, 27 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos González Pérez 867

---



## NAVALENO

Con fecha 26/03/2024, el Alcalde dictó Decreto Alcaldía 91/2024, por el que acuerda la aprobación de las bases que a continuación se publican, la convocatoria del puesto de trabajo y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Soria.

El Anexo I (Modelo solicitud), podrá ser descargado en la sede electrónica del Ayuntamiento: [navaleno.sedelectronica.es](http://navaleno.sedelectronica.es).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [navaleno.sedelectronica.es](http://navaleno.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

### BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OFICIAL DE SEGUNDA DE SERVICIOS MUNICIPALES MEDIANTE CONTRATO DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL POR INTERINIDAD, POR NECESIDADES DEL SERVICIO.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección y contratación de un empleado en el puesto de trabajo, Oficial de Segunda de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navaleno, de la plantilla personal laboral, por el sistema de concurso, como consecuencia de las necesidades del servicio debido a la declaración de incapacidad permanente absoluta del empleado municipal que ocupaba el puesto de Oficial de Segunda de Servicios Municipales desde el 26 de Febrero de 2024.

#### SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO, RETRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, será un contrato de sustitución para cubrir temporalmente el puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, a jornada completa, del puesto de Oficial de Segunda, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público».

El contrato de sustitución para cubrir temporalmente e interinamente el puesto de Oficial de segunda de servicios municipales vacante, finalizará cuando se termine el proceso de selección para su cobertura definitiva que se debe de iniciar a la mayor brevedad posible y en todo caso en un plazo máximo de un año.

Conforme dispone en Convenio Colectivo de Personal Laboral de Ayuntamiento de Navaleno: Categoría: Oficial de 2ª servicios municipales. Grupo C-2.

Retribuciones brutas mensuales:

<i>Salario base</i>	<i>Complemento específico</i>	<i>Plus asistencia</i>	<i>Totales mes bruto</i>
1.621,31 €	362,42 €	95,62 €	2.079,35 €

Funciones:

- Realización de pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de edificios y espacios públicos municipales (Albañilería, Fontanería, pintura, etc.).
- Limpieza, pavimentación y conservación de vías públicas, parques y arbolados.



- Mantenimiento y limpieza de sepulturas.
- Apertura y control para su buen funcionamiento del Polideportivo Municipal, así como su limpieza.
- Realización de observaciones a los ciudadanos sobre el cumplimiento de las Ordenanzas municipales y traslado a la Alcaldía de los incumplimientos observados.
- Se ocupa de la apertura y cierre de los edificios propiedad del Ayuntamiento para la celebración de actos diversos (reuniones, charlas, conferencias, entrenamientos..., etc).
- Lectura de contadores de consumo domiciliario de agua potable.
- Mantenimiento y limpieza de los almacenes y del utillaje.
- Asistencia al Sr. Arquitecto y otros Técnicos en sus visitas al Municipio.
- Trabajos de poda y jardinería.
- Realización de notificaciones, citaciones y, en general, funciones de mensajería.
- Colocación de edictos en los lugares señalados al efecto.
- Los demás trabajos que puedan serle encomendados por la Alcaldía y el encargado.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad (Graduado Escolar) o equivalente conforme la Orden ECD/1417/2021, de 20 de junio. En caso de incoar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B en vigor.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito motivado presentado en el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

En la bolsa de trabajo será el número de teléfono.



## CUARTA.- FORMA Y PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en las siguientes formas: de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento, o en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (sede electrónica: [navaleno.sedelectronica.es](http://navaleno.sedelectronica.es)), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [navaleno.sedelectronica.es](http://navaleno.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

El modelo de solicitud consta en el Anexo I y deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I en vigor.
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir en vigor B.
- Fotocopia compulsada y/o original, de los documentos exigidos para la acreditación de los méritos conforme dispone la base séptima.
- Curriculum vitae, firmado por el aspirante, en el que conste de forma detallada y separada los méritos que se aporta para su valoración, tanto de titulación, cursos y experiencia. No se hará constar cualquier mérito que no sea valorable para el puesto.

## QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [navaleno.sedelectronica.es](http://navaleno.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para su mayor difusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión (Se presentarán en la forma dispuesta en el apartado cuarto).

Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de la Alcaldía en el momento que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [navaleno.sedelectronica.es](http://navaleno.sedelectronica.es) y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para su mayor difusión.

La no presentación de reclamaciones dará lugar automáticamente a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Contra la Resolución de la aprobación definitiva de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidenta: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Talveila.

Secretaria: Administrativa Ayuntamiento Navaleno. (funcionaria).

Vocales: Encargado municipal Ayuntamiento Navaleno. (Oficial 1ª).

Oficial de 1ª o 2ª designado por el Ayuntamiento San Leonardo de Yagüe.

Oficial de 1ª o 2ª designado por el Ayuntamiento San Leonardo de Yagüe.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición nominal del Tribunal calificador, será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, simultáneamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal por mayoría simple.

**SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de CONCURSO (valoración de méritos), en los que se valorará, méritos relacionados con la formación (otras titulaciones y cursos), y méritos por experiencia profesional:

**VALORACIÓN MÉRITOS:****1.- OTRAS TITULACIONES (máximo 1,8 puntos):**

1.1. Por estar en posesión del Título profesional básico en Reforma y Mantenimiento de edificios. 0,45 puntos

1.2.- Por estar en posesión del Título profesional técnico en jardinería y floristería: 0,45 puntos.

1.3. Por estar en posesión del Título profesional básico electricidad y electrónica: 0,45 puntos.

1.4. Por estar en posesión el Título profesional de fontanería-calefacción: 0,45 puntos.

Se aportará por el aspirante copia compulsada del referido título emitido por el Organismo que proceda de Educación.

**2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO Y CARNET. (máximo 2 puntos).**

2.1. Curso de alturas, con un mínimo de 8 horas de formación: (0,20 puntos).

2.2. Curso de plataforma elevadora, con un mínimo de 8 horas: (0,20 puntos)

2.3. Curso de servicios múltiples, con un mínimo de 4 horas: (0,10 punto).

2.4. Curso de jardinería, con un mínimo de 30 horas formación: (0,25 puntos).

2.5. Curso de fontanería, con un mínimo de 30 horas de formación: (0,25 puntos)

2.6. Carnet manipulador de productos fitosanitarios. (0,30 puntos).

2.7. Tarjeta profesional de la construcción (TPC). (0,10 puntos).

2.8. Permiso conducir camión C1. (0,30 puntos).

2.9. CAP (Certificado de Aptitud Profesional): (0,30 puntos).

Se puntuarán los cursos de formación y/o perfeccionamiento impartidos por centros oficiales o dependientes de Instituciones Públicas o Universidades, o entidades privadas habilitadas legalmente para impartir.

La acreditación de los cursos de formación, se aportará por el aspirante copia compulsada del título, en el que deberá constar las horas impartidas.



Sólo se valorará un curso por cada uno de los apartados reseñados.

La acreditación de los permisos y carnet se acreditarán mediante copia compulsada de estos. Deberán estar en vigor.

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6,20 puntos).

3.1. Por servicios efectivamente prestados en la misma categoría profesional y especialidad: (hasta 4,20 puntos):

- 0,05 puntos por mes completo en Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades).
- 0,04 puntos por mes completo en otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidad Autónoma)
- 0,03 puntos por mes completo en el sector privado.

3.2. Por servicios efectivamente prestados en inferior categoría profesional y misma especialidad: (hasta 2 puntos).

- 0,02 puntos por mes completo en la Administración Pública Local (Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades).
- 0,01 puntos por mes completo en otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidad Autónoma)
- 0,005 puntos por mes completo en el sector privado.

Acreditación de la experiencia profesional:

Por servicios prestados en Administración Local u otras Administraciones Públicas: Certificado emitido por la autoridad competente, en el que conste puesto de trabajo, categoría, servicio asignado, relación laboral, fecha inicio, fecha final y cómputo total del servicio. Se adjuntará también certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social en el que consten las Administraciones y periodos del Certificado aportado.

No se admitirán informes de Alcaldía o Presidentes de las Administraciones.

Por servicios prestados en el sector privado, copia compulsada contrato de trabajo, certificado vida laboral emitido por la Seguridad Social en el que consten las Administraciones y periodos acreditados.

La no presentación de cualquier documento requerido dará lugar a la no valoración de los méritos por experiencia profesional.

**OCTAVA.- CALIFICACIÓN Y PROPUESTA NOMBRAMIENTO**

La calificación final de los aspirantes, vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos en el concurso, valoración de méritos. El Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento: [navaleno.sedelectronica.es](http://navaleno.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el nombre de los aspirantes por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado de valoración, así como la puntuación final.

Determinada la calificación final conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal elevará al órgano competente, Alcaldía, propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional en la misma categoría profesional, si aún persistiera el empate al que obtuviera mayor puntuación en cursos de formación y perfeccionamiento, y de persistir el empate el que obtuviera mayor puntuación en otras titulaciones. De continuar empate de decidirá por sorteo de carácter público en el que estarán los aspirantes afectados en el empate.





El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles tras la publicación de la calificación, certificado médico oficial de salud (se adquiere en farmacias el impreso), que deberá ser emitido y firmado por el médico de cabecera o Centro Médico autorizado, en el que conste la capacidad apta del trabajador para desempeñar el puesto de trabajo de oficial de segunda de servicios municipales. De no presentar la documentación en forma y plazo se entenderá que ha desistido del procedimiento. En este supuesto el Ayuntamiento notificará al siguiente candidato por orden de puntuación la presentación de documentación y así sucesivamente.

El contrato de trabajo se formalizará en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dictarse Resolución de Alcaldía.

La incorporación del trabajador a su puesto de trabajo es por tanto inmediata.

**NOVENA.- RECURSOS Y NORMATIVA APLICABLE.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La presente convocatoria se registrará por las Bases mencionadas, que vincularán a la Administración convocante, al Tribunal encargado de juzgar la oposición y a quienes participen en el mismo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Navaleno, 26 de marzo de 2024. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez

862

BOPSO-40-05042024



## TORRUBIA DE SORIA

Aprobado por resolución de alcaldía de uno de abril de dos mil veinticuatro la memoria valorada para la ejecución de la Obra 24COHESIÓN155, denominada "Arreglo del edificio de las Escuelas y del centro médico", con un presupuesto de 14.603,40€, redactado por la Sra. Arquitecto técnico Doña Raquel Frías Cabeza, se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse, se entenderá aprobado definitivamente.

Torrubia de Soria, 1 de abril de 2024. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera 874

---



**VALDEPRADO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Valdeprado, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día seis de marzo de dos mil veinticuatro, la memoria de la obra denominada "Acondicionamiento de pasos de barranco en caminos afectados por condiciones meteorológicas adversas en Valdeprado", a ejecutar en esta localidad, redactado por el Sr. Arquitecto D. Afrodisio Martínez Barrera, con un Presupuesto total de 5.787,41.- €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Valdeprado en horario de oficina, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://valdeprado.sedelectronica.es/info.0>).

En caso de no formularse reclamación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Valdeprado, 6 de marzo de 2024. – El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora

875

BOPSO-40-05042024



## ANUNCIOS PARTICULARES

### INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

ANUNCIO del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, relativo al sometimiento al trámite de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de modernización de regadío en las comunidades de regantes del canal de Ines y del canal de Eza, fase I (Soria), acordado por la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; así como de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el proyecto de «Modernización de regadío en las Comunidades de Regantes del Canal de Inés y del Canal de Eza. Fase I (Soria)» durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la preceptiva publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan examinar la documentación técnica correspondiente y formular si lo desean las alegaciones o sugerencias pertinentes.

Del mismo modo, el anuncio de información pública se publicará en el periódico de mayor tirada, y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, provincia de Soria.

La relación de bienes y/o derechos afectados y los planos de expropiaciones estarán a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en la Unidad Territorial de Soria del ITACyL, situada en la C/ Linajes 1-2.<sup>a</sup> planta, Soria, así como en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en la provincia de Soria.

Así mismo, se comunica que, la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha incoado el trámite de información pública del Estudio de Impacto Ambiental (B.O.E. n.º53, de 29 de febrero de 2024) del citado proyecto.

El alcance de las obras a ejecutar por el ITACyL comprende las actuaciones de balsa de regulación en altura, balsa de espera, cántara de filtración y bombeo y estación de bombeo, contenidas en el mismo.

En consecuencia, dicho proyecto podrá ser consultado íntegramente en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en las siguientes URL:

<https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/plan-nacional-regadios/informaciones-publicas/pp-eia-y-proyecto-canales-ines-y-eza.aspx>

<https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/plan-nacional-regadios/informaciones-publicas/default.aspx>

Las alegaciones deberán dirigirse al Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos km 119, 47071 Finca Zamadueñas, Valladolid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 8 de marzo de 2024. – El Director General, Rafael Sáez González

880